

[f Me gusta](#) 6
 [t Twittear](#)
[G+1](#) 0
 [Pinit](#)
[Stm](#)

Deslave de Vargas: presunción de muerte

Tenía fijada su residencia en la urbanización Los Corales; y desde esa fecha no ha sido localizado



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 15 de diciembre de 2013 **12:00 AM**

El artículo 438 del Código Civil prevé: "Si una persona se ha encontrado en un naufragio, incendio, terremoto, guerra u otro siniestro semejante, y a raíz de este no se ha tenido noticia de su existencia, se presume que ha muerto. Esta presunción será declarada por el Juez... a petición de cualquiera que tenga acciones eventuales que dependan de la muerte de aquella persona, previa la comprobación de los hechos... "

Siniestro

Narra la solicitante, en el escrito introducido ante el tribunal, que con ocasión al siniestro ocurrido en diciembre de 1999, que consistió en un alud de tierra, piedra y lodo desprendido del Cerro El Ávila, su hogar o domicilio conyugal había desaparecido según se evidencia en las fotografías consignadas. Explica que desde ese día y pese a las averiguaciones en múltiples sitios, ha tenido que aceptar los hechos, razón por la cual requiere del Juez se decrete la presunción de muerte de su cónyuge.

Ahora bien, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en decisión dictada en fecha quince de marzo de dos mil, estableció el concepto del hecho comunicacional como una categoría entre los hechos notorios. Así: "... tomando en cuenta que el quince de diciembre de 1999 se produjo el deslave en el estado Vargas, considerado como la mayor tragedia natural ocurrida a lo largo de la historia nacional, que ha sido de tal notoriedad que aún hoy se mantiene vigente el tema en los medios de comunicación, lo que conmocionó a la población venezolana e internacional y que para la presente fecha es recordada por el elevado número de pérdidas humanas y materiales... "

De las pruebas aportadas por la pretendiente, se observa el escrito emanado de la Jefatura Civil de la Parroquia Caraballeda, donde consta que por las lluvias sucedidas el quince de diciembre de 1999, parte de la Parroquia ha sido destruida y muchas personas han desaparecido, como es el caso del ciudadano afectado.

Este tenía fijada su residencia en la urbanización Los Corales; y desde esa fecha no ha sido localizado para proceder a su registro en los Libros de Registro Civil para Defunciones que llevan en esa Jefatura.

Por lo tanto, el tribunal declara con lugar la demanda y decreta presuntamente muerto a dicho ciudadano. Por último, pasados tres años a contar desde la publicación de la sentencia definitiva que declara la presunción de muerte, el tribunal, a petición de cualquier interesado, acordará la posesión de los bienes y derechos del fallecido a favor de la viuda.

Doctor en Derecho

asomivis@gmail.com

[@UCV_MAR](#)

www.protejase.com.ve

Acceso rápido a:

[RSS](#)
[Correo Diario](#)
[Movil](#)
[Obituarios](#)
[Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa >](#)

Lo último Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido
[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia
[Comentarios \(0\)](#)

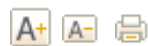
FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James
[Comentarios \(0\)](#)

Lo más...

Leído Comentado

1. ¿Turismo inclusivo en Venezuela?
2. Odisea
3. Chanel en La Habana
4. Tongonear
5. Un país de excepción
6. Brasil, el tren que Argentina perdió
7. El dios de carne y hueso
8. Hitler fue un "demócrata"
9. Inseguridad segura



¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (93)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Alberto Rivas Messuti**
07.02.2014
5:15 PM

Con fundamento en el artículo 434, la presente sentencia debe ser publicada en un periódico de circulación en todo el país. De conformidad con el artículo 63 de la Normas para Regular los Libros, Actas y Sellos del Registro Civil, remítase, de manera inmediata, copia certificada de la presente decisión a la Oficina Municipal de Registro Civil del Municipio Alberto Adriani y a la Oficina Regional Electoral. La muerte respecto de especiales causas y circunstancias, puede dar lugar a responsabilidad tanto penal como civil.

Por **NANCY ORTIZ**
03.02.2014
3:16 PM

15/12/13Deslave de Vargas: Presunción de muerteTenía fijada su residencia en la urbanización Los Corales; y desde esa fecha no ha sido localizado. La Presunción de Muerte por accidente, surte los mismos efectos de la sección III capitulo X (Art 426 al 433 CC) pero a diferencia de los pautado en el art 434 CC en relación a la declaración de la presunción de muerte del ausente, y la posesión definitiva de los bienes y la cesación de las garantías que se hayan impuesto, será pasados tres años, a contar desde la declaratoria a que se refiere el artículo 438 CC.

Por **Mariana Toro**
27.01.2014
11:39 AM

Siendo que se encuentran cumplidas las disposiciones previstas en la normativa civil, evidenciandose de las pruebas aportadas por la pretendiente que desde la fecha en que ocurrieron los hechos no ha sido localizada la persona, es decretada la presunción de muerte de dicho ciudadano, no obstante aquellas acciones que dependan de la muerte procederan con posterioridad al fallo proferido por el Tribunal.

Por **zuleika diaz**
19.01.2014
8:41 PM

la decisión del juez se apega a la ley y en el caso planteado es notorio y posible la muerte de tal ciudadano pero no en todos los casos sucede igual es por ello que si la parte interesada no ha presentado prueba fehaciente de los hechos que alega el juez tiene que ser muy cuidadoso con la decisión que tome al respecto

Por **Nelson Montilla**
16.01.2014
10:13 AM

Si la ausencia ha continuado por espacio de diez años desde que fue declarada, o si han transcurrido cien años desde el nacimiento del ausente, el Juez, a

petición de cualquier interesado, declarará la presunción de muerte y junto con ella acordará la posesión definitiva de los bienes y la cesación de las garantías que se han impuesto (C.C. artículo 434). Esa determinación se publicará por la imprenta (C.C. artículo 434). No es necesario intentar un nuevo juicio para obtener la correspondiente decisión del Juez; pero sí se requiere la constatación judicial de que procede declarar la presunción de muerte.

Por **Ricardo Miranda**
13.01.2014
3:24 PM

Claramente se cumplen las disposiciones contenidas en el Texto Sustantivo Civil, específicamente en sus artículos 438, 439 y 440. Es lógico pensar que ante tales hechos tan devastadores, los bienes pertenecientes al presunto muerto, luego de transcurrir el lapso establecido en la norma antes mencionada, no pueden quedar a la intemperie, ya que representaría una inseguridad jurídica para aquellos herederos ab-intestato o testamentarios que en todo caso intenten este tipo de acciones, luego de un acontecimiento tan lamentable.

Por **ERIKA INGRID CASTILLO DIAZ**
13.01.2014
1:57 PM

La solicitud ante el tribunal de la presunción de muerte del cónyuge es procedente ya que, según lo prevé el Código Civil de Venezuela si una persona se encontraba al momento de un desastre natural como lo fue el deslave de Vargas y no se tuvo noticias de su paradero el Juez podrá decretar la presunción de su muerte a petición de cualquiera que tenga acciones eventuales que dependan de la muerte de aquella persona, como las tiene su cónyuge y previa la comprobación de los hechos probados por la misma tomando en cuenta la notoriedad el siniestro acaecido.

Por **Sonia Mejias**
13.01.2014
1:40 PM

La solicitud de presunción de muerte por accidente, debe publicarse por la prensa durante tres (3) meses, con intervalos de quince (15) días por lo menos. Luego, pasado ese período se continuará el procedimiento con la fase probatoria y a la declaración consiguiente. Ésta, debe presentarse ante el Juez del último domicilio o residencia del ausente.

Por **Milexis Perozo**
12.01.2014
5:41 PM

En situaciones de desastres naturales como las vividas en 1999 en el Edo. Vargas, donde resulta increíble la cantidad de pérdidas tanto humanas como materiales, es de vital importancia el conocimiento legal para actuar en pro de recuperar lo que se ha perdido, en caso de que pueda recuperarse, la cónyuge esta en todo el derecho de reclamar los bienes de su difunto.

Por **Juan Carlos Chacon Rodriguez**
12.01.2014
5:36 PM

Este caso presentado debe ser muy frecuente en países con vulnerabilidad a desastres naturales, como lo es el caso de países asiáticos, el norte de América y ciertas regiones latinoamericanas. En mi opinión es de importancia presentar tales pruebas ante un Juez y dictar la sentencia del fallecimiento de la persona a tratar, ya que a efectos legales puede perjudicar a futuro.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



Alianzas

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)
[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)
El Universal - Todos los derechos reservados 2014